



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio No. 1178**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previo estudio de la presente demanda Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada por la señora ZULEIMA JIMENEZ VILLAMIZAR en contra DARWIN ALEXIS BASTIDAS TORRES observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Se deberá aclarar el poder, toda vez, que señala “matrimonio civil”, sin embargo, esa clase de asunto en el presente tramite no existe.
2. No se observa los registros civiles de nacimiento de las partes con su respectiva anotación del divorcio.
3. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico o electrónico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
4. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
5. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física de la demandada, tal y como lo exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
6. Omitió precisar el domicilio de las partes, como también la del apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484f84040752367b44cc286eae6b02dc353fcaa4b5128fb57aa21cbc972727bf**

Documento generado en 02/11/2023 10:44:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**